

mlp/mes
S.70^a

Oficio N° 5529

VALPARAISO, 3 de mayo de 2005

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E., que
el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir
monumentos en las diferentes comunas del país, en
memoria del Padre Alberto Hurtado Cruchaga.

Artículo 2°.- Las obras se
financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a
través de colectas públicas, donaciones y otros aportes
privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Autorízase la creación, en cada comuna, de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos Senadores y dos Diputados;
- b) El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;
- c) Dos representantes designados por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile;
- d) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes o su representante, y
- e) Los alcaldes de las comunas respectivas.

Los Senadores y Diputados serán designados por sus respectivas Cámaras.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar separadamente los fondos creados por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para cada uno de los fondos que se constituyan en virtud del artículo 3°.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.".

* * * * *

Dios guarde a V.E.

GABRIEL ASCENCIO MANSILLA
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados